**ACCIÓN** INCONSTITUCIONALIDAD DF

10/2020

PROMOVENTE: **PODER EJECUTIVO FEDERAL** 

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

	Constancia		Registro
Solicitud de la <b>Ministra Ana</b> presente asunto.	Margarita Ríos Farjat,	instructora en el	Sin registro

Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto² y los puntos Primero³, Segundo<sup>4</sup> y Quinto<sup>5</sup> del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto<sup>6</sup> y el Punto Único<sup>7</sup> del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

Vista la solicitud de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto, mediante la cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII<sup>8</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87,

Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

<sup>2</sup>Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencià sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

<sup>3</sup>Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil∕veinte.

\*Runto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de/lo previsto en los púntos Jercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 1/3/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio. <sup>5</sup>Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la

que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. 
<sup>6</sup>Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>7</sup>Punto Único. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2020

fracción I<sup>9</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción II<sup>10</sup>, Tercero<sup>11</sup>, Quinto<sup>12</sup> y Sexto<sup>13</sup> del Acuerdo General **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>14</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese, por lista.

Así lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

## CCR/NAC

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

<sup>10</sup> **SEGUNDO**. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención; [...].

 <sup>11</sup> TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.
 12 QUINTO. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> **QUINTO**. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>13</sup> SEXTO. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

<sup>(</sup>Luna vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 32768

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Fecha (UTC / Ciudad de México)  Algoritmo  SHA256/RSA_ENCRYPTION  Cadena de firma  Firma  6c 72 4c 9f d1 3b 40 9f d1 99 0f 7e 8e c6 70 6b 4b 70 13 cb 21 40 b1 17 c7 c7 33 0f 90 0b 0b 43 11 dd 84 43 9c 0b 7/7 44 27 ca 76 d8 10 1a b4 96 3f 82 9c 3d 29 b5 b9 ba 5e cf 71 44 5c 44 1c 57 02 c0 31 e6 a2 0c 94 05 36 10 da 6d 3a 57 93 a4 f2 9d 98 d1 98 da ab d3 86 6a ff cd 25 6b 79 23 b8 7a 90 6c 97 f2 f2 28 2d 07 6e 1e 04 52 10 27 77 6b 14 9c 05 ec c3 07 53 e7 28 87 97 07 a5 56 a4 9c bb 0d f8 94 9f cb e1 8b d2 65 72 1f 1d 4a 11 f5 4a 58 36 4f da d3 41 08 a0 01 95 1c 39 6a 1a ff dc 01 22 2b b7 8e 15 97	Vigonto							
Fecha (UTC / Ciudad de México)  Algoritmo  SHA256/RSA_ENCRYPTION  Cadena de firma  6c 72 4c 9f d1 3b 40 9f d1 99 0f 7e 8e c6 70 6b 4b 70 13 cb 21 40 b1 17 c7 c7 33 0f 90 0b 0b 43 11 dd 84 43 9c 0b 7/7 44 27 ca 76 d8 10 1a b4 96 3f 82 9c 3d 29 b5 b9 ba 5e cf 71 44 5c 44 1c 57 02 c0 31 e6 a2 9c 94 d5 36 10 da 6d 3a 57 93 a4 f2 9d 98 d1 98 da ab d3 86 6a ff cd 25 6b 79 23 b8 7a 90 6c 97 f2 f2 28 2d 07 6e 1e 04 52 10 27 77 6b 1f 9c 05 ec c3 07 53 e7 28 87 97 07 a5 56 a4 9c bb 0d f8 94 9f cb e1 8b d2 65 72 1f 1d 4a 11 f5 4a 58 36 4f da d3 41 08 a0 01 95 1c 39 6a 1a ff dc 01 22 2b b7 8e 15 97	Vigente							
Algoritmo  Cadena de firma  6c 72 4c 9f d1 3b 40 9f d1 99 0f 7e 8e c6 70 6b 4b 70 13 cb 21 40 b1 17 c7 c7 33 0f 90 0b 0b 43 11 dd 84 43 9c 0b 77 44 27 ca  76 d8 10 1a b4 96 3f 82 9c 3d 29 b5 b9 ba 5e cf 71 44 5c 44 1c 57 02 c0 31 e6 a2 0c 94 05 36 10 da 6d 3a 57 93 a4 f2 9d 98 d1  98 da ab d3 86 6a ff cd 25 6b 79 23 b8 7a 90 6c 97 f2 f2 28 2d 07 6e 1e 04 52 10 27 77 6b 14 9c 05 ec c3 07 53 e7 28 87 97 07 a  56 a4 9c bb 0d f8 94 9f cb e1 8b d2 65 72 1f 1d 4a 11 f5 4a 58 36 4f da d3 41 08 a0 01 95 1c 39 6a 1a ff dc 01 22 2b b7 8e 15 97	No revocado							
Cadena de firma  6c 72 4c 9f d1 3b 40 9f d1 99 0f 7e 8e c6 70 6b 4b 70 13 cb 21 40 b1 17 c7 c7 33 0f 90 0b 0b 43 11 dd 84 43 9c 0b 77 44 27 ca  76 d8 10 1a b4 96 3f 82 9c 3d 29 b5 b9 ba 5e cf 71 44 5c 44 1c 57 02 c0 31 e6 a2 0c 94 d5 36 10 da 6d 3a 57 93 a4 f2 9d 98 d1  98 da ab d3 86 6a ff cd 25 6b 79 23 b8 7a 90 6c 97 f2 f2 28 2d 07 6e 1e 04 52 10 27 77 6b 16 9c 05 ec c3 07 53 e7 28 87 97 07 a  56 a4 9c bb 0d f8 94 9f cb e1 8b d2 65 72 1f 1d 4a 11 f5 4a 58 36 4f da d3 41 08 a0 01 95 1c 39 6a 1a ff dc 01 22 2b b7 8e 15 9	Valida							
Firma 6c 72 4c 9f d1 3b 40 9f d1 99 0f 7e 8e c6 70 6b 4b 70 13 cb 21 40 b1 17 c7 c7 33 0f 90 0b 0b 43 11 dd 84 43 9c 0b 77 44 27 ca 76 d8 10 1a b4 96 3f 82 9c 3d 29 b5 b9 ba 5e cf 71 44 5c 44 1c 57 02 c0 31 e6 a2 0c 94 05 36 10 da 6d 3a 57 93 a4 f2 9d 98 d1 98 da ab d3 86 6a ff cd 25 6b 79 23 b8 7a 90 6c 97 f2 f2 28 2d 07 6e 1e 04 52 10 27 77 db 1f 9c 05 ec c3 07 53 e7 28 87 97 07 a 56 a4 9c bb 0d f8 94 9f cb e1 8b d2 65 72 1f 1d 4a 11 f5 4a 58 36 4f da d3 41 08 a0 01 95 1c 39 6a 1a ff dc 01 22 2b b7 8e 15 9	$\overline{}$							
76 d8 10 1a b4 96 3f 82 9c 3d 29 b5 b9 ba 5e cf 71 44 5c 44 1c 57 02 c0 31 e6,a2 0c 94 d5 36 10 da 6d 3a 57 93 a4 f2 9d 98 d1 98 da ab d3 86 6a ff cd 25 6b 79 23 b8 7a 90 6c 97 f2 f2 28 2d 07 6e 1e 04 52 10 27 77 6b 16 9c 05 ec c3 07 53 e7 28 87 97 07 a 56 a4 9c bb 0d f8 94 9f cb e1 8b d2 65 72 1f 1d 4a 11 f5 4a 58 36 4f da d3 41 08 a0 01 95 1c 39 6a 1a ff dc 01 22 2b b7 8e 15 9								
98 da ab d3 86 6a ff cd 25 6b 79 23 b8 7a 90 6c 97 f2 f2 28 2d 07 6e 1e 04 52 10 27 77 db-1f 9c 05 ec c3 07 53 e7 28 87 97 07 a 56 a4 9c bb 0d f8 94 9f cb e1 8b d2 65 72 1f 1d 4a 11 f5 4a 58 36 4f da d3 41 08 a0 01 95 1c 39 6a 1a ff dc 01 22 2b b7 8e 15 9	a9 f9 e6 d2							
56 a4 9c bb 0d f8 94 9f cb e1 8b d2 65 72 1f 1d 4a 11 f5 4a 58 36 4f da d3 <del>41 08 a0 0</del> 1 95 1c 39 6a 1a ff dc 01 22 2b b7 8e 15 9	1 01 1a 2a							
	98 da ab d3 86 6a ff cd 25 6b 79 23 b8 7a 90 6c 97 f2 f2 28 2d 07 6e 1e 04 52 10 27 77 6b 1 9c 05 ec c3 07 53 e7 28 87 97 07 a1 d4 2e 40							
	56 a4 9c bb 0d f8 94 9f cb e1 8b d2 65 72 1f 1d 4a 11 f5 4a 58 36 4f da d3 41 08 a0 01 95 1c 39 6a 1a ff dc 01 22 2b b7 8e 15 91 94 32 31							
16 3c 3f 2d 7a c1 8a 06 b8 4c 2f d5 1b 09 c8 36 ac 26 11 7a ae 91 3f 2a 26 33 a9 <del>83 ee e</del> c 2f 7f 92 7f 7b 7f 12 f1 4b/da 27 13 35	16 3c 3f 2d 7a c1 8a 06 b8 4c 2f d5 1b 09 c8 36 ac 26 11 7a ae 91 3f 2a 2e 33 a9 83 ee ec 2f 7f 92 7f 7b 7f 12 f1 4b/da 27 13 35 f7 84 44							
99 98 f8 7a 96 b8 7e 34 f7 74 9a 4e 13 63 37 35 e8 d5 2a 85 5a 7a f2 39 0a df aa	99 98 f8 7a 96 b8 7e 34 f7 74 9a 4e 13 63 37 35 e8 d5 2a 85 5a 7a f2 39 <del>Oa</del> df aa							
Fecha (UTC / Ciudad de México) 09/01/2021T00:32:307 / 08/01/2021T18:32:30-06:00								
Validación Nombre del emisor de la respuesta OCSP   OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación								
OCSP Emisor del certificado de OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación								
Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Vúmero de serie del certificado OCSP         706a6673636a6e000000000000000000000000000000000							
Fecha (UTC / Ciudad de México) 09/01/2021T00:32:30Z + 08/01/2021T18:32:30-06:00	09/01/2021T00:32:30Z+08/01/2021T18:32:30-06:00							
Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Estampa TSP Emisor del certificado TSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Identificador de la secuencia 3540720								
Datos estampillados 040820123D7AD20F5E8B870DE62E56407944FB2F75AC9FCECCB3C50BD128								

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK Vigen	Vigente				
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		J				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocad				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2021T17:13:20Z / 07/01/2021T11:13:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida				
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION							
	Cadena de firma								
		fe 51 ce 02 15 5a 0c 29 37 9d by 66 be 7c 5c fc 91 71 cc d							
	6b be 4e cb 22 b8 45 1d 38 c3 93 55 f2 eb b	O bc fc 66 cb 29 d3 d5/29 dd 92 b6 8a cf b5 a1 2c 6e 00 15	0c 19 6e 02 1e	14 Oc	l ab 0a 6d a0				
	31 59 70 c4 9b d2 12 32 46 70 d5 b0 3c 15 f	fa 7e ac d8 63 2c 01,d1 92 10 01 d5 78 01 cf a7 f3 1b c0 e8	8 65 d3 01 ab 29	b7 cc	l ad 58 07 fc				
	30 12 f7 af 01 cd e2 b2 fe f9 c8 2f 42 d4 89 8	Bb 91 6b 0a 23 f1 14 ef d9 81 2c c5 bb b6 80 c3 a0 11 75 c	1 1a 2b d1 6a 8	3 86 5	6 ee cb 6d 5				
	db d5 b6 1c 12 43 d8 64 ba 2e 40 2f 1e af ac	c 99 cc ab bf 3c cb 95 26 16 bb e4 53 08 32 33 d2 cd c1 12	ab ce 4d c7 40	81 32	7c aa 85 83				
	b0 eb 0f 85 cb 09 59 2c 7a 4e 74 f2 01 8c f4 c6 1d 92 4c 2e 92 79 b2 8b bb 4e b7 1c d5 07								
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2021T17:13:21Z / 07/01/2021T11:13:21-06:00							
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
	Emisor del certificado de OC\$P	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Citidad de México)	97/01/2021/117:13:20Z / 07/01/2021T11:13:20-06:00							
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
	Identificador de la secuencia	3537226							
	Datos estampillados	EE872EA388E418092FC9449DF025FBF172072A0E0F	DA24280601A2	DA8F	6D4D49				